



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 1097 DE 2026
(03 MAR 2026)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCION No. 1123 DEL 19 DE MARZO DE 2025 "POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TECNICO OPERATIVO DE JORNADA ÚNICA Y JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 4 y 85 de la Ley 115 de 1994, derogado parcialmente por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 7 de la ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, dispuso:

"Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (...)"

Que el municipio de Chía fue certificado para la administración del servicio Público Educativo, mediante Resolución No. 9100 del 23 de noviembre de 2009, emanado por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Que el Decreto Nacional 1786 de 2021, artículo 1º, por el cual se modifica el artículo 2.2.7.6.5, en el párrafo 2º, estableció:

"Parágrafo 2º. Se entenderá que la Jornada Escolar Complementaria y la Jornada Única comparten los propósitos de mejorar la calidad de los aprendizajes, favorecer la permanencia, mejorar los ambientes de aprendizaje, promover la formación y desarrollo integral, el respeto por los derechos humanos, la valoración de las diferencias y el ejercicio de la democracia e incentivar el desarrollo de prácticas deportivas, artísticas y culturales, científicas y tecnológicas y podrán ser complementarios entre ellos."

Que lo anterior, permite afianzar las acciones para fomentar el desarrollo integral y promover las trayectorias educativas completas.

Que el Ministerio de Educación Nacional también expidió "Lineamientos para la Implementación de la Jornada Única en Colombia", donde se propone la creación del Comité de Jornada Única por parte de las entidades territoriales, para planear, ejecutar y acompañar el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en los PIJU (Planes de Implementación de Jornada Única).

Que, en la misma línea, el Ministerio de Educación Nacional expidió la "Guía para la Implementación de la Jornada Escolar Complementaria (JEC), que proporciona elementos técnicos, administrativos y de gestión para facilitar la implementación de esta estrategia educativa y cultural, con el objetivo de mejorar la permanencia, calidad y equidad en el sistema educativo.

Que en el año 2024, el equipo profesional de Tiempo Escolar del Ministerio de Educación Nacional, a través de socializaciones y webinars, ha indicado que la Jornada Escolar Complementaria (JEC) fue transferida a la Dirección de Calidad del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, consolidándose como un esquema de ampliación y resignificación del tiempo escolar.

Que en virtud de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Chia, mediante la Resolución No. 1123 del 19 de marzo de 2025, creó el Comité Técnico Operativo de Jornada Única y Jornada Escolar Complementaria.

Que, en la precitada resolución, en su artículo 3º, estableció la conformación del Comité Técnico Operativo de Jornada Única y Jornada Escolar Complementaria, así:

"ARTICULO TERCERO. INTEGRANTES. el Comité Técnico Operativo de Jornada Única y Jornada Escolar Complementaria está integrado por:

1. El Secretario/a de Educación, o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
2. El Director/a de Gestión y Fomento a la Educación (o quien haga Sus veces), o su delegado.
3. El Director/a de Inspección y Vigilancia (o quien haga Sus veces), o su delegado.
4. El Director/a Administrativo y Financiero (o quien haga Sus veces), o su delegado.
5. El funcionario profesional a cargo del proceso de calidad educativa de la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación.
6. El funcionario profesional a cargo de infraestructura educative adscrito a la Secretaría de Educación Municipal.
7. El funcionario profesional a cargo de la administración del Sistema Integrado de Matrícula SIMAT de la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación.
8. El funcionario profesional a cargo del programa de alimentación escolar- PAE de la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación.
9. El funcionario profesional a cargo de los procesos de jornada única (JU) y jornada complementaria (JE) de la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación.
10. El funcionario profesional a cargo de los procesos de ajuste curricular y Proyecto Educativo Institucional de la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación.
11. El funcionario profesional a cargo del proceso de talento humano de la Dirección Administrativa y Financiera.
12. El funcionario profesional a cargo de los procesos de planeación educativa, de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Comité Técnico Operativo de Jornada Única y Jornada Escolar Complementaria, en reunión de fecha 11 de febrero de 2026, luego de revisado el artículo 3º de la Resolución No. 1123 del 19 de marzo de 2025, evidenció la necesidad de modificarlo con la finalidad de incluir formalmente como miembros permanentes del Comité Técnico Operativo de Jornada Única y Jornada Escolar Complementaria al Profesional Especializado(a) a cargo de los procesos del área de Cobertura de la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación y el Profesional

responsable de los procesos de Legalización de la Dirección de Inspección y Vigilancia adscrito a la Secretaría de Educación Municipal, con el propósito de fortalecer su estructura funcional, en consideración a los asuntos de carácter técnico que se abordan y a la articulación interinstitucional que se requiere para garantizar una adecuada y oportuna toma de decisiones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el Artículo Tercero de la Resolución 1123 del 19 de marzo de 2025, el cual quedará así:

"ARTICULO TERCERO. INTEGRANTES. *el Comité Técnico Operativo de Jornada Única y Jornada Escolar Complementaria está integrado por:*

1. *El Secretario/a de Educación, o quien haga sus veces, quien lo presidirá.*
2. *El Director/a de Gestión y Fomento a la Educación (o quien haga sus veces), o su delegado.*
3. *El Director/a de Inspección y Vigilancia (o quien haga sus veces), o su delegado.*
4. *El Director/a Administrativo y Financiero (o quien haga sus veces), o su delegado.*
5. *El funcionario profesional a cargo del proceso de calidad educativa de la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación.*
6. *El funcionario profesional a cargo de infraestructura educativa adscrito a la Secretaría de Educación Municipal.*
7. *El funcionario profesional a cargo de la administración del Sistema Integrado de Matricula - SIMAT de la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación.*
8. *El funcionario profesional a cargo del programa de alimentación escolar – PAE de la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación.*
9. *El funcionario profesional a cargo de los procesos de jornada única (JU) y jornada complementaria (JE) de la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación.*
10. *El funcionario profesional a cargo de los procesos de ajuste curricular y Proyecto Educativo Institucional de la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación.*
11. *El funcionario profesional a cargo del proceso de talento humano de la Dirección Administrativa y Financiera.*
12. *El funcionario profesional a cargo de los procesos de planeación educativa, del despacho de la Secretaría de Educación.*
13. *El Profesional Especializado(a) a cargo de los procesos del área de Cobertura de la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación.*
14. *El Profesional(a) responsable de los procesos de Legalización de la Dirección de Inspección y Vigilancia adscrito a la Secretaría de Educación Municipal.*

ARTÍCULO SEGUNDO. INCOLUMIDAD. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1123 del 19 de marzo de 2025 continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTICULO TERCERO. COMUNICACIÓN. Comunicar a la Secretaría de Educación Municipal y demás entidades relacionadas con la materia, el presente Acto Administrativo para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO. PUBLICACIÓN. Publíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <https://chia-cundinamarca.gov.co>

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

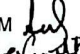
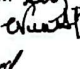


ARTICULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

03 MAR 2026

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía a los _____.


LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE DE CHIA

Proyectó: Ángel Ricardo Sabogal Suarez – Abogado Contratista – Despacho - SEM 
Revisó: Nancy Ariet Hernández Puerto – Profesional Universitario – DGFE - SEM 
Aprobó: Harvey Eduardo Torres Poveda - Secretario de Educación 
Revisión jurídica: Olga Magdalena Rodríguez Daza – PU Oficina Asesora Jurídica 
Revisión jurídica: Luz Aurora Espinoza Tobar- Jefe Oficina Asesora Jurídica. 